

**DIPUTADA GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES**  
**PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE DE LA**  
**HONORABLE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**



**PEDRO MARTINEZ FLORES**, Diputado integrante de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, 28 fracción I, 49 y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Asamblea Soberana la siguiente Iniciativa de Punto de Acuerdo, sustentada en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero

Por generaciones, la humanidad ha tenido en sus adultos mayores, la fuente de experiencia de vida y extensión de conocimiento; fueron los consejos de ancianos quienes en su tiempo, impartieron justicia y tomaron decisiones sobre el rumbo del desarrollo de sus pueblos; hoy, las personas adultas mayores tienen un desempeño mayor en función de la expectativa de vida que favorece mayores y mejores años para sí, para sus familias y comunidades.

Pero la historia tiene episodios poco venturosos; algunos de ellos de violencia, abandono, indiferencia y exterminio en el que se cae al no prestar cuidado, atención y aprecio a nuestros adultos mayores. Las escenas de descuido y de mendicidad tristemente se reproducen, más aún con la prevalencia de la pandemia del coronavirus COVID19 que obliga a extremar cuidado y atención.

Por eso es que resulta de la mayor importancia atender a este sector de la población, porque los relevos generacionales se suceden cada día y habrá de llegar aquel, en que crucemos la línea que marca la edad y el cambio sustantivo de nuestras actividades.

Tenemos claro que el envejecimiento forma parte de nuestro ciclo de vida; es, por decir lo menos, natural porque se trata, como lo señala la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, de un proceso continuo, heterogéneo, universal e irreversible que determina una pérdida progresiva de la capacidad de adaptación en el ámbito intelectual, social, individual, comunitario y laboral; la diferencia estriba en que no todos envejecemos igual, en las mismas condiciones, circunstancias y expectativas de calidad de vida.

La composición de los diferentes estratos poblaciones está cambiando aceleradamente, por lo que los niños y jóvenes de hoy, serán a la vuelta de pocos lustros, las personas que requerirán de servicios, apoyos y atención.

## Segundo

La Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, es el marco jurídico con el que se tutelan las prerrogativas ciudadanas de quienes acumulando conocimiento y experiencia se consideran adultos mayores, categoría convencional que es referencia estadística para la planeación de políticas públicas orientadas a este sector poblacional, cuyas necesidades básicas, requerimientos de servicios y oportunidades de desarrollo integral son crecientes, porque igualmente es creciente el número de personas mayores de sesenta años de edad.

La ley tiene como eje el concepto “calidad de vida”.

Para la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** la calidad de vida implicaría la **percepción que una persona tiene de su situación de vida en relación con su contexto (cultura, sistema de valores), sus objetivos, aspiraciones y preocupaciones.**

Son cinco grandes indicadores los que permiten “calificar” en términos generales, el bienestar socio afectivo al que aspiramos como sociedad organizada:

- **Bienestar físico**, asociado a la salud y la seguridad física;
- **Bienestar material**, que incluiría nivel de ingresos, poder adquisitivo, acceso a vivienda y transporte;
- **Bienestar social**, vinculado a la armonía en las relaciones personales como las amistades, la familia y la comunidad;
- **Bienestar emocional**, que comprende desde la autoestima de la persona, hasta su mentalidad, sus creencias y su inteligencia emocional;
- **Desarrollo**, relacionado con el acceso a la educación y las posibilidades de contribuir y ser productivos en el campo laboral.

Sin embargo estos enunciados no en todos los casos son atendidos a plenitud, porque en ocasiones las estructuras burocráticas, con la intención de tener una cobertura “universal”, incluyen a instituciones que por su naturaleza no inciden directamente en el diseño y operación de los programas, acciones y estrategias institucionales y sí impiden - por la cantidad de convocados -, integrar un Consejo de Coordinación Interinstitucional, como instancia rectora en materia de asistencia y reconocimiento de derechos de las personas adultas mayores, sencillo, ágil y operativo.

Así, el señalado Consejo de Coordinación Interinstitucional, que precisamente coordina las acciones de dependencias y entidades públicas tiene como integrantes, según lo establece el artículo 41 de la Ley a:

La o el Titular del Poder Ejecutivo, que fungirá como Presidenta o Presidente;

La o el Director de los Servicios de Salud en el Estado, quien asumirá la Vicepresidencia;

La o el Director del Sistema DIF Estatal, quien tendrá el carácter de Secretario Técnico;

Las siguientes vocalías;

La o el Titular de la Secretaría de Finanzas;

La o el Titular de la Secretaría de Educación;

La o el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;

La o el Titular de la Secretaría de Economía;

La o el Titular de la Secretaría de Turismo;

La o el Titular de la ahora Fiscalía General de Justicia;

La o el Presidente del Patronato del Sistema DIF Estatal;

La o el Titular de la entidad responsable de la atención de las personas con discapacidad;

La o el Titular de la Coordinación General Jurídica;

La o el Titular del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”;

La o el Titular de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente;

La o el Titular del Instituto del Deporte;

La o el Titular de la Secretaría de las Mujeres;

La o el Titular del Servicio Estatal de Empleo;

La o el Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Zacatecas;

La o los tres presidentes Municipales de los Municipios del Estado con mayor índice de personas adultas mayores;

La o el Delegado del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;

La o el Titular del Patronato Estatal de Promotores Voluntarios;

La o el Titular de la Asociación Estatal de Padres de Familia.

Además de los indicados, se incorporan cinco personas adultas mayores por el sector ciudadano, que representan a organizaciones de la sociedad civil cuyas actividades guardan relación con el objeto del Consejo.

Si este señalamiento no fuera lo suficientemente exhaustivo, se señalan invitados permanentes, entre los cuales se encuentra la o el Presidente de la Comisión Legislativa de Atención a Grupos Vulnerables o de la comisión encargada de los asuntos de las personas adultas mayores de la Legislatura, del Tribunal Superior de Justicia, de la Comisión de Derechos Humanos y de la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas.

En conjunto podemos sumar más de 33 personas, titulares y otro tanto de suplentes, lo cual dificulta sus trabajos, operación administrativa, programas y acciones institucionales.

Este Consejo de Coordinación interinstitucional es responsable de elaborar el programa de coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública; coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar; emitir sugerencias, opiniones y recomendaciones; impulsar la ejecución de políticas y acciones de fomento económico, educativo, de salud, de asistencia y desarrollo social y, entre otras más, procurar que las personas adultas mayores disfruten de todos los derechos que les están reconocidos en los ordenamientos e instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y locales, así como impulsar acciones para difundirlos y defenderlos.

### Tercero

En la coyuntura de elevada propagación del coronavirus COVID19, la vulnerabilidad de las personas adultas mayores se incrementa exponencialmente, sin que haya una guía o línea de acción clara, precisa y operante en favor de las personas adultas mayores; las acciones de entrega de apoyos para la alimentación, de transporte, cuidado y atención de quienes han sido contagiados y hoy se encuentran enfermos y hospitalizados, no tienen, ni tenemos como Representantes Populares, información precisa sobre las estrategias que sigue institucionalmente las diferentes instancias del Poder Ejecutivo y de los Municipios.

En la información disponible en la página de internet tanto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en su calidad de Presidente del Consejo, como en la del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia que funge como secretaria técnica, no se tiene antecedentes de convocatorias, reuniones celebradas, acuerdos tomados, seguimiento y evaluación de resultados de las políticas públicas aprobadas en beneficio de los adultos mayores, y sin que parezca una deducción fácil, puede pensarse que la Ley transita por un camino y las Entidades Públicas por otro, es decir, no hay vinculación ni coordinación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración y aprobación de la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura la siguiente iniciativa de

## **PUNTO DE ACUERDO**



**PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a la brevedad convoque a los integrantes del Concejo de Coordinación Interinstitucional, para que se amplíen los programas y acciones de cuidado, protección y defensa de las personas adultas mayores y, al Secretario Técnico del señalado Consejo, Director General del Sistema DIF Estatal, para que presente el calendario de sesiones, como del cumplimiento de los acuerdos tomados.**

**SEGUNDO.- Por tratarse de un asunto de relevancia y pertinencia social, con fundamento legal en lo establecido por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, se considere como de urgente resolución, dispensando los trámites y se proceda en esta misma sesión a su discusión y en su caso, aprobación.**

**TERCERO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial, Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Zacatecas.**

**A T E N T A M E N T E**

**Zacatecas, Zac., a 19 de Agosto de 2020.**



**Dip. Pedro Martínez Flores**  
**LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**